

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 296-2022-UNAM

Moquegua, 13 de Abril de 2022

VISTOS, el Oficio N° 081-2022-VPI/UNAM del 11.04.2022, el Informe Legal N° 0187-2022-OAJ/CO-UNAM del 06.04.2022, el Informe N° 0258-2022-DITT/VPI/UNAM del 31.03.2022, el Informe N° 0114-2022-UIII-DITT-VPI/UNAM del 28.03.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 12 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 316-2017-UNAM, se aprobaron las bases administrativas del III CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS – UNAM 2017”; que, como resultado de dicho proceso se obtuvo como seleccionado el Proyecto de Investigación Individual de docente denominado: “EXTRACCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIOXIDANTE DEL ACEITE ESENCIAL DE ÓREGANO (ORIGANUM VULGARE) PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE CHOJATA, PUQUINA Y CUCHUMBAYA DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; con una asignación presupuestaria de S/ 50,000.00 Soles, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2017-UNAM.

Que, el contrato para ejecución de proyecto de investigación financiado con fondos del Canon minero, Sobre canon y Regalías Mineras; suscrito entre la Universidad Nacional de Moquegua y el MSc. José Orlando Quintana Quispe, Director del Proyecto de Investigación; con el objeto de regular la ejecución de dicho Proyecto, fijando un plazo de duración, la obligación frente a la Universidad del Equipo del Proyecto de Investigación, obligaciones del Director del Proyecto de Investigación, obligaciones de la UNAM, Control y Fiscalización, las coordinaciones entre las partes, la propiedad de los equipos y bienes de capital, derechos de propiedad, sobre el repositorio digital de la UNAM y la resolución de dicho contrato; para tal efecto, con Informe N° 0114-2022-UIII-DITT-VPI/UNAM, la especialista Administrativa de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua, viene solicitando la aprobación del Informe Final del Proyecto de Investigación Individual de docente denominado: “EXTRACCIÓN MEDIANTE ARRASTRE AL VAPOR, CARACTERIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIOXIDANTE DEL ACEITE ESENCIAL DE ÓREGANO (ORIGANUM VULGARE) PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE CHOJATA, PUQUINA Y CUCHUMBAYA DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

Que, asimismo, con Informe N° 0114-2022-UIII-DITT-VPI /UNAM, se hace conocer que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, ha recepcionado el Informe Final del Proyecto de Investigación Individual de Docente denominado: “EXTRACCIÓN MEDIANTE ARRASTRE AL VAPOR, CARACTERIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIOXIDANTE DEL ACEITE ESENCIAL DE ÓREGANO (ORIGANUM VULGARE) PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE CHOJATA, PUQUINA Y CUCHUMBAYA DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; que fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2017-UNAM; teniendo como plazo de ejecución de 12 meses (días calendario), el cual se computa a partir del primer desembolso; de acuerdo a lo informado por la Unidad de Proyectos de Investigación e Innovación, según Informe N° 114-2022-UIII-DITT-VPI/UNAM, se precisa lo siguiente: a. La evaluación técnica realizada por los pares evaluadores externos obtuvo como resultado aprobatorio y el objetivo del financiamiento; de acuerdo a lo informado, se recomienda requerir informe técnico al equipo de investigación, a efecto que presente informe ampliatorio, debiendo precisar, como es que se considera en los informes técnicos del informe final, a la Srta. Yanime Eugenia Quispe Mayta, pese a haber presentado la Carta N° 001-2018-UNAM; en cuanto a la información financiera, se tiene: Un presupuesto programado de S/ 50,000.00 Soles; los gastos ejecutados por fuentes de financiamiento ascienden a S/48,516.04 Soles, que representa el 97.03% de ejecución financiera; con un saldo de S/ 1,483.96 Soles que representa el 2.97% del presupuesto programado.

Que, con Informe Legal N° 0187-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIANDO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, del 05 de diciembre del 2017, es obligación del Director del Proyecto de Investigación, “Presentar el Informe Final para su evaluación, conteniendo resultados técnicos y económicos, debidamente sustentado con todos los documentos de trámites de la Investigación realizada, de acuerdo a la ejecución del Proyecto de Investigación aprobado”; obligación que ha quedado cumplida mediante Carta N° 007-QQJO/DA/EPIM/UNAM, suscrito por el MSc. José Orlando Quintana Quispe, con el cual se hace alcance del Informe de cumplimiento de los compromisos indicados en el Proyecto de Investigación; asimismo, precisa que, el tercer párrafo del numeral 2.2 del Capítulo II del Título III del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 311-2017-UNAM, es función y obligación del Investigador del Proyecto de Investigación, “Presentar informes trimestrales sobre las actividades en sus proyectos de investigación”; en tanto que, en el numeral 1.2 del Capítulo II del Reglamento en mención, es función de la Dirección General de Investigación, realizar la “Supervisión y monitoreo de proyecto de investigación de carácter multidisciplinario, investigación individual de docentes, proyecto de investigación de tesis de estudiantes y egresados”; razón por la que con Informe N° 00258 2022-DITT/VPI/UNAM, procede a validar y remite el Informe N° 0114-2022-UIII-DITT-VPI/UNAM, la evaluación técnica aprobatoria, evaluación financiera sin observaciones; para tal efecto, solicita la aprobación del Informe Final del Proyecto de Investigación Individual de Docente, denominado: “EXTRACCIÓN MEDIANTE ARRASTRE AL VAPOR, CARACTERIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIOXIDANTE DEL ACEITE ESENCIAL DE ÓREGANO (ORIGANUM VULGARE) PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE CHOJATA, PUQUINA Y CUCHUMBAYA DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; con acto resolutivo.

Por lo que, de acuerdo a la información remitida, el Informe Final del Proyecto de Investigación Individual de Docente, denominado: “EXTRACCIÓN MEDIANTE ARRASTRE AL VAPOR, CARACTERIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIOXIDANTE DEL ACEITE ESENCIAL DE ÓREGANO (ORIGANUM VULGARE) PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE CHOJATA, PUQUINA Y CUCHUMBAYA DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; cuenta con la evaluación técnica de los pares evaluadores externos, siendo el resultado de la evaluación aprobatorio, lo que revela un avance físico del 100%; con evaluación financiera sin observaciones, contando con una ejecución de gasto de S/ 48,516.04 Soles, que representa el 97.03 % de ejecución financiera; con un saldo de S/ 1,483.96 Soles que representa el 2.97 % del presupuesto programado; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, es procedente su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora, debiéndose consignar en dicho acto resolutivo, que el Investigador Principal, deberá cumplir con la presentación del artículo publicado en una revista indexada; previo a su aprobación, se recomienda requerir informe técnico al Investigador Principal, a efecto que informe respecto a la participación de la Srta. Yanime Eugenia Quispe Mayta, conforme a las precisiones señaladas en el literal b) del numeral 3.2 de la evaluación técnica del Informe Legal N° 0187-2022-OAJ/CO-UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 296-2022-UNAM

Que, con Oficio N° 081-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación; señala que, encontrándose el expediente, conforme al Reglamento General de Investigación, evaluación técnica aprobatoria, informes técnico, financiero y legal favorables; y habiendo subsanado las observaciones con Carta N° 007-QQJO/DA/EPIM/UNAM; solicita a la Presidencia, la aprobación del Informe final del proyecto de investigación individual de docente denominado: “EXTRACCIÓN MEDIANTE ARRASTRE AL VAPOR, CARACTERIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIOXIDANTE DEL ACEITE ESENCIAL DE ÓREGANO (ORIGANUM VULGARE) PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE CHOJATA, PUQUINA Y CUCHUMBAYA DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio, según el Informe N° 0114-2022-UII-DITT-VPI/UNAM; asimismo, recomienda consignar en la parte resolutoria de la aprobación, lo recomendado en el Informe Legal N° 0187-2022-OAJ/CO-UNAM, donde deberá obrar que: “el Investigador Principal, deberá cumplir con la presentación del artículo publicado en una revista indexada”, como parte de los compromisos asumidos en el contrato para la ejecución del proyecto de investigación.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 12 de abril de 2022, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar, el Informe final del proyecto de investigación individual de docente denominado: “EXTRACCIÓN MEDIANTE ARRASTRE AL VAPOR, CARACTERIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIOXIDANTE DEL ACEITE ESENCIAL DE ÓREGANO (ORIGANUM VULGARE) PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE CHOJATA, PUQUINA Y CUCHUMBAYA DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, del MSc. José Orlando Quintana Quispe; aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2017-UNAM, con un presupuesto adjudicado de S/. 50,000.00 soles. 2.- Disponer que: “el Investigador Principal, deberá cumplir con la presentación del artículo publicado en una revista indexada”, como parte de los compromisos asumidos en el contrato para la ejecución del proyecto de investigación.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Informe final del proyecto de investigación individual de docente denominado: “EXTRACCIÓN MEDIANTE ARRASTRE AL VAPOR, CARACTERIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIOXIDANTE DEL ACEITE ESENCIAL DE ÓREGANO (ORIGANUM VULGARE) PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE CHOJATA, PUQUINA Y CUCHUMBAYA DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, del MSc. José Orlando Quintana Quispe; aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2017-UNAM, con un presupuesto adjudicado de S/. 50,000.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que: “el Investigador Principal, deberá cumplir con la presentación del artículo publicado en una revista indexada”, como parte de los compromisos asumidos en el contrato para la ejecución del proyecto de investigación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DGI
DGA
OTI

IICQ/Exp.
Arch. (2)